

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos —(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

(«Gaceta» del 9 de Febrero de 1932.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Nó habiéndose hecho cargo de las Depositarias de fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan y pertenecientes al concurso de 28 de Octubre último (*Gaceta* del 30 del mismo mes).

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9ª y 13 de la orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta, al efectuar la designación, las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Depositaria para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Depositarios.

Madrid, 8 de Febrero de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita.

D. Cayetano de la Riva Cregüet.—Bémez (Córdoba).

D. Nicasio Ortín Torralba.—Granollers (Barcelona).

D. Nicasio Ortín Torralba.—San Adrián de Besós (Barcelona).

D. Fernando Clutaró de Gras.—Osuna (Sevilla).

D. José López de Rego González.—Almadén (Ciudad Real).

D. Saturnino López Pando.—Cortes de la Frontera (Málaga).

D. Aurelio Puig Lis.—Alboraya (Valencia).

D. Aurelio Puig Lis.—Manises (Valencia).

D. Aurelio Puig Lis.—Moncada (Valencia).

D. Aurelio Puig Lis.—Paterna (Valencia).

D. Aurelio Puig Lis.—Silla (Valencia).

D. José López de Rego González.—Carlet (Valencia).

D. Nicasio Ortín Torralba.—Oliva (Valencia).

D. José López de Rego González.—Utitel (Valencia).

D. Julián Gacón Taravilla.—Hinojos (Huelva).

MINISTERIO DE LA GUERRA

Incorporación a Filas

Circular.—Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3.º del Decreto de 20 de Agosto de 1930 (C. L. núm. 293), he tenido a bien disponer sean destinados a Cuerpo los 2,365 reclutas de servicio reducido y los 22,680 de servicio ordinario, pertenecientes al remplazo de 1931 y agregados al mismo, que integran el cupo de instrucción fijado por las órdenes circulares de 2 de Diciembre y 23 de Septiembre pasados (D. O. núms. 262 y 214), sin que sea necesaria la presentación en las cajas de recluta, para lo cual se observarán las reglas siguientes:

1.ª Los reclutas de servicio reducido serán destinados a los Cuerpos que hayan elegido, remitiendo las cajas a los Cuerpos, con la filiación original, la carta de pago correspondiente al primer plazo de cuota, a fin de que por los jefes de estos se una a las filiaciones la carta de pago correspondiente al segundo plazo que deberán satisfacer antes del 31 de Julio próximo. Si existiera algún recluta que no esté destinado a Cuerpo por no haberlo solicitado o por no haberse resuelto su petición, el jefe de la caja lo pondrá en conocimiento del General de la división, a fin de que por esta autoridad se resuelva lo procedente con arreglo a los preceptos de la orden circular de 23 de Agosto de 1930 (DIARIO OFICIAL núm. 190).

2.ª Los reclutas del servicio ordinario serán destinados a Cuerpo en la cuantía que fija el estado que se inserta a continuación, y para completar los efectivos que en el mismo se asignan, las cajas de la primera división destinarán a Cuerpos de la quinta división, 708 reclutas para Infantería, 100 para Artillería y 100 para Ingenieros. Las cajas de la segunda división facilitarán a los Cuerpos de la primera, 613 para Infantería, 200 para Caballería, 300 para Artillería, y 200 para Ingenieros; y a los Cuerpos de la tercera división 512 para Infantería, y 100 para Artillería. Las cajas de la tercera división a Cuerpos de la cuarta, 612 para Infantería. Las cajas de la octava división destinarán a Cuerpos de la sexta: 666 para Infantería, 100 para Caballería y 150 para Artillería; y a los Cuerpos de la séptima división 364 para Infantería.

El sobrante de reclutas de servicio ordinario disponibles para destino a Cuerpo que resulte, será destinado a Cuerpos de la división a que pertenezcan las cajas; y si faltarán, serán destinadas de menos a los Cuerpos de otras divisiones.

3.ª Los Generales de las divisiones orgáni-

cas y Comandantes militares de Baleares y Canarias fijarán los cupos que las cajas de su región han de facilitar a los diferentes Cuerpos, procurando procedan del menor número de cajas y de las más próximas a la población de su residencia, excepto aquellos que requieran reclutas de talla, profesión u oficio determinado que se nutrían de varias de ellas.

4.ª Los jefes de las cajas de recluta harán el destino a Cuerpo de los reclutas del servicio ordinario con arreglo a los datos que consten en sus filiaciones procurando que todos ellos reúnan las condiciones fijadas por los artículos 354 y 356 del vigente Reglamento de reclutamiento, siendo destinados los números más bajos a los Cuerpos más distantes de la residencia de las cajas de recluta. Pondrán en las filiaciones la nota de baja en caja y alta en el Cuerpo a que sean destinados con fecha 1.º del actual, a partir del cual se les contará el tiempo de servicio en filas y las remitirán antes del día 10 de Marzo próximo a los jefes de los respectivos Cuerpos con duplicadas relaciones nominales en las que se harán constar la población en que tienen fijada su residencia y a ser posible las señas de su domicilio.

5.ª Los jefes de las cajas de recluta anotarán en las cartillas militares de los reclutas de servicio reducido y ordinario, el destino que se les ha dado, si residen en la misma población y caso contrario se lo comunicarán a los alcaldes o cónsules de España en el extranjero, para que por estas autoridades se haga la anotación en las cartillas y se comuniquen a los interesados el Cuerpo y población en que reside el Cuerpo a que han sido destinados, remitiendo al efecto duplicadas relaciones para que sea devuelta una de ellas, en la que se hará constar se ha hecho la correspondiente anotación en las cartillas militares o las causas que lo han impedido, la población de residencia y las señas de su domicilio, datos que comunicarán a los jefes de los Cuerpos a que hayan sido destinados.

6.ª Los reclutas del cupo de instrucción, aún cuando estén destinados a Cuerpo, permanecerán en sus hogares sin goce de haber, hasta que se ordene su incorporación a filas para recibir la instrucción militar, según dispone el apartado c) del artículo tercero del Decreto de 20 de Agosto de 1930.

7.ª Los jefes de las Cajas y de los Cuerpos remitirán a este Ministerio, en la segunda quincena de Marzo próximo, los estados numéricos de la distribución de reclutas prevenidos por el artículo 372 del reglamento de reclutamiento.

8.ª Los Generales de las divisiones orgánicas y Comantes militares de Baleares y Canarias, remitirán a este Ministerio las instrucciones que dicten para cumplimiento de esta orden, resolverán cuantas dudas se presenten en su aplicación a no ser que por su importancia consideren preciso comunicarlas a este Ministerio, interesando de los Gobernadores civiles la inserción de esta circular en los BOLETINES OFICIALES de las provincias para que llegue a conocimiento de los interesados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de Febrero de 1932. — Azaña. — Señor...

Gobierno civil de la provincia de Zamora

APROVECHAMIENTO DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

Don José Rabanal, vecino de Canales (León), en nombre propio y en representación de don Marcelino García, D. Petronilo Rodríguez, don José Fernández, D. José Alvarez, D. Isaac González, D. Emilio Rodríguez, D. Arsenio González y D. Luis Fernández, solicita el aprovechamiento, cuya descripción se hace al final del presente anuncio, con destino a riego de terrenos.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 7 de Enero de 1927 y en el de 27 de Marzo de 1931, por medio de este anuncio, abriendo un periodo de treinta días, a contar desde la publicación del mismo en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual, el peticionario presentará su proyecto en las oficinas de la División Hidráulica del Duero (calle de Fray Luis de León, número 32, Valladolid), admitiéndose otros que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Zamora 30 de Enero de 1932.

El Gobernador,

Mariano Quintanilla.

Peticionario, D. José Rabanal, en representación de D. Marcelino García, D. Petronilo Rodríguez, D. José Fernández, D. José Alvarez, D. Isaac González, D. Emilio Rodríguez, don Arsenio González, D. José Rabanal y D. Luis Fernández. Clase de aprovechamiento, siete litros de agua por segundo del río Luna. Usos, para riego. Términos donde radican las obras, Vega de los Caballeros, Ayuntamiento de Barrios de Luna, y Canales, Ayuntamiento de Soto y Ansío, ambos en esta provincia de León.

Canales 4 de Enero de 1932. — José Rabanal.

Don Felipe Chicharro Andrés, vecino de Vildé (Soria), solicita el aprovechamiento que se describe al final del presente anuncio, con destino a riegos.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 7 de Enero de 1927 y en el de 27 de Marzo de 1931, por medio de este anuncio, abriendo un periodo de treinta días, a contar desde la publicación del mismo en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual, el peticionario presentará su proyecto en las oficinas de la División Hidráulica del Duero (calle de Fray Luis de León, número 32, Valladolid), admitiéndose otros que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Zamora 30 de Enero de 1932.

El Gobernador,

Mariano Quintanilla.

Nombre del peticionario: Felipe Chicharro Andrés, con domicilio en Vildé, provincia de Soria.

Corriente de donde se pretende tomar el agua: Río Duero, en el término municipal de Villanueva, en su linde con dicho río y con el término municipal de Gormaz, en el paraje conocido con el nombre de «Los Majuelos» y a un kilómetro y medio aguas abajo del puente que existe sobre dicho río en la carretera que va desde Burgo de Osma a Retortillo.

Cantidad que se pretende utilizar y que se solicita: Ciento veinte metros cúbicos por hora.

Clase de aprovechamiento: Riego.

Término municipal en donde radica la toma: En la confluencia de los términos municipales de Gormaz y Villanueva.

Términos municipales en donde se halla la zona que se pretende regar: Vildé, Villanueva y Gormaz.

Sección de Obras públicas

Expropiaciones

Redactado por el Perito de la Administración la hoja de aprecio que a continuación se inserta, de la finca señalada con el número 13 en la relación de las ocupadas en el término de Letrillas, anejo del término municipal de Espadañedo, con motivo de la construcción del trozo 3.º de la carretera de Astorga a Puebla de Sanabria, sin haber podido hacer entrega de ella a su propietario D. Pedro de la Fuente, por no residir en la expresada Villa ni tener en ella representante debidamente autorizado, se le invita por el presente edicto, en cumplimiento de lo que previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación de la Ley de expropiación forzosa, a que dentro del término de quince días, a contar desde su publicación, manifieste ante la Alcaldía de Espadañedo, si acepta o rehusa, lisa y llanamente, la oferta, presentando en el último caso y dentro del mismo plazo, la hoja de tasación que se menciona en el párrafo 2.º del artículo 27 de la referida Ley.

Zamora 4 de Febrero de 1932.

El Gobernador,

Mariano Quintanilla.

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de tercer orden de Astorga a Puebla de Sanabria. — Trozo 3.º.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 13.

Distrito municipal de Espadañedo. — Término de Letrillas.

Don Leandro Rodríguez del Arco, Ayudante de Obras públicas, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Pedro de la Fuente, vecino de Letrillas, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica de secano destinada a cereales, situada en el término municipal de Letrillas, partido judicial de Puebla de Sanabria, la extensión superficial de cuatro áreas nueve centiáreas (4,09) incluyéndose también el nuevo muro de cierre, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 13.

La cabida total de la finca es de 17 áreas y sus linderos son:

Norte, Ramón Lobato. — Sur, Miguel González. — Este, Comunal y Oeste, Leonor González.

La expropiación interesa a la finca ocupándola por una orilla, quedando también expropiada la pequeña parcela sobrante a la izquierda de la carretera.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de ciento ochenta y tres pesetas setenta y tres céntimos.

Zamora 1.º de Diciembre de 1931. — El Perito del Estado, Leandro Rodríguez.

Sección provincial de Estadística de Zamora

Censo electoral

CIRCULAR

Recibidos ya en esta Oficina los boletines de inscripción para la renovación total del Censo electoral, que ha de efectuarse el primero de Marzo próximo, ha dispuesto proceder a su distribución a las Juntas municipales del Censo, en la forma y fechas siguientes:

DIA 20 DE FEBRERO

Ayuntamientos de los partidos judiciales de Fuentesauco, Toro y Zamora.

DIA 22 DE FEBRERO

Ayuntamientos de los partidos judiciales de Benavente, Bermillo de Sayago y Villalpando.

DIA 23 DE FEBRERO

Ayuntamientos de los partidos judiciales de Alcañices y Puebla de Sanabria.

DIA 24 DE FEBRERO

Ayuntamientos que, por causas muy justificadas, no hayan podido presentarse el día que les correspondía.

En su virtud, los señores Alcaldes procederán a nombrar los Comisionados, que deberán efectuar la recogida de los boletines de su respectivo Municipio, precisamente el día señalado al efecto, salvo causas excepcionales, que se justificarán.

Los Comisionados nombrados, provistos de la oportuna credencial que acredite su mandato, se presentarán en las Oficinas de la Sección provincial de Estadística (Ramos Carrión, 54) desde las diez horas hasta las catorce de los días señalados al efecto.

Hago presente a los señores Alcaldes que, si no se recogen los boletines en las fechas anteriormente marcadas, pasado el día veinticuatro, procederé al nombramiento de Delegados especiales que vayan a los Ayuntamientos morosos a entregarlos, siendo de cuenta de estos los gastos que se originen, conforme determina el artículo 18 de la Instrucción del servicio, ya que la proximidad del día señalado para la inscripción (antes del cual han de obrar los boletines en los Ayuntamientos), no permiten dilaciones ni esperas.

Zamora 15 de Febrero de 1932. — El Gobernador civil, Mariano Quintanilla. — Por su mandato, El Jefe provincial de Estadística, José Alvarez. R-532

Juntas municipales del Censo electoral

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se expresan, han hecho los señalamientos de los locales para cuantas elecciones se celebren durante el año de 1932.

Cubillos. — Sección única. — Local Escuela de niños.

Valcabado. — Sección única. — Local Escuela de niños.

Castronuevo. — Sección única. — Local Escuela de niños.

Bermillo de Sayago. — Sección única. — Local Escuela de Párvulos.

Presidentes y suplentes de Mesa.

Valcabado. — Presidente D. Germán Lorenzo Alonso y suplente D. Francisco Bartolomé Gregorio.

Olmillos de Castro. — 1.ª Sección Olmillos. — Presidente D. José Mezquita González y suplente D. Celestino Diego Rodríguez. — 2.ª Sección San Martín. — Presidente D. Lorenzo Fernández Lorenzo y suplente D. Fermín Canas Lucas. — 3.ª Sección Marquiz. — Presidente D. José Ferrero Matellán y suplente D. Manuel Matellán Ferrero.

Bermillo de Sayago. — Presidente D. Tomás de la Fuente Arenal y suplente D. Enrique Blanco de la Fuente.

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se citan, han quedado constituidas en la forma que también se expresa, que regirán en el bienio de 1932 y 1933, con arreglo a la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y son las siguientes.

Castronuevo

Presidente: El Sr. Iuez municipal.
Vocales: D. Agustín Alvarez Rubio, Concejal; D. Modesto Temprano Vara y D. Manuel

Hidalgo Vaca, por rústica; D. Esteban Sánchez Revilla, por industrial.

Suplentes: D. Pascual Rubia Carnero, ex Juez; D. Timoteo Martín Carnero, Concejal; don Joaquín Martín Carnero y D. Guillermo Vaca Martínez, por rústica; D. Lisardo Casado Casado, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Valcabado

Presidente: El Sr. Juez municipal.

Vicepresidente: D. Luis Largo, Concejal.

Vocales: D. Laureano del Corral Lozano y D. Manuel Rodríguez Rosón, por cultivo y ganadería; D. José Casas Refoyo, por industrial.

Suplentes: D. Francisco Enriquez Martín, Concejal; D. Fernando Lozano Lozano y don Eduardo Julián Hernández, por cultivo y ganadería; D. Francisco Mulas Largo, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Bermillo de Sayago

Presidente: El Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Domingo Labrador Prieto, Concejal; D. Gregorio Lucas Guerra, retirado; don Lorenzo Pascual Prieto y D. Antonio Felipe Escalero, por territorial; D. Felipe Macías Eleno y D. Ignacio Alonso Lucas, por industrial.

Suplentes: D. Benito Mozo Esteban, Concejal; D. Simón Fernández Miguel, retirado; don Ventura Manzano Prieto y D. Angel Martín Prieto, por territorial; D. Juan Colino González y D. Angel Prada Ballesteros, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

Cuerpo de Telégrafos

ANUNCIO

Habiendo dispuesto la Dirección General del Cuerpo se abra concurso entre propietarios para arrendamiento de un local con destino a Oficinas de Telégrafos de Villalpando y vivienda para el encargado, se anuncia al público para que los dueños de casas en dicha villa que deseen ofrecerlas en arrendamiento presenten sus proposiciones en esta Jefatura de Telégrafos en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando a las solicitudes un croquis del local que se ofrezca.

Las condiciones generales, insertas en el *Diario Oficial* del Cuerpo de 9 de Febrero de 1920, que podrá facilitar esta Jefatura, las más principales son: Tiempo cinco años prorrogable por la tática por tiempo indefinido hasta que las partes contratantes formulen el deshaucho con tres meses de anticipación, plazo ampliable hasta otros tres meses si la Administración lo considera necesario para el completo desalojamiento del local; precio máximo de mil pesetas pagaderas por trimestres vencidos.

Zamora 15 de Febrero de 1932.—El Delegado Jefe del Centro, Francisco López. R-595

SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA

Don Luis Rodríguez Pozuelo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Cristina de la Polvorosa.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por la Corporación que presido, el día 31 de Enero, se procedió a la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de Utilidades que ha de ser confeccionado para el año 1932 y al efecto puesto de manifiesto los documentos contributivos existentes en Secretaría, que conforme al párrafo 1 del artículo 489 del en parte vigente Estatuto municipal, han de servir de base para la designación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 483 del mismo, resultaron elegidos los señores siguientes:

Parte real.

D. Aurelio Cobreros Fidalgo, mayor contribuyente por rústica, con domicilio en el término.

D. Justiniano Sobejano Fidalgo, mayor contribuyente por urbana, con domicilio en el término.

D. Alonso Santiago Ferrero, mayor contribuyente, fuera del término.

D. Anastasio Gestoso Fierro, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal.

D. Isidro Aliste Delgado, Cura párroco.

D. Manuel Sobejano Falagán, mayor contribuyente por rústica, vecino de esta parroquia.

D. Marcelino Santiago Pernía, mayor contribuyente por urbana, vecino de esta parroquia.

D. Antonio Rubio Pernía, mayor contribuyente por industrial, vecino de esta parroquia.

Lo que se hace público por plazo de siete días hábiles, contados estos desde el siguiente al en que aparezca el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Santa Cristina de la Polvorosa 2 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Luis Rodríguez.

R-508

FRIERA DE VALVERDE

Don Isidro Gutiérrez García, Alcalde de este pueblo de Friera de Valverde.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por la Corporación que presido, el día 2 del actual, se procedió por este a la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de Utilidades que ha de ser confeccionado para el año 1932 y al efecto puesto de manifiesto los documentos contributivos existentes en Secretaría que conforme al párrafo 1 del artículo 489 del en parte vigente Estatuto municipal, han de servir de base para la designación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 483 del mismo, resultaron elegidos los señores siguientes:

Parte real.

D. Vicente Pernía García, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

D. Praticio Cid Rodríguez, mayor contribuyente por urbana domiciliado en el término.

D. Manuel Cid y Cid, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal.

D. Antonio Miranda Liste, Cura párroco.

D. Lorenzo Blanco Moral, contribuyente por rústica, residente y domiciliado en este término.

D. Saturnino Cid Alonso, contribuyente por urbana, residente domiciliado en este término.

D. Victor Martín Larra, contribuyente por industrial, residente y domiciliado en este término.

Lo que se hace público por el plazo de 7 días hábiles contados estos desde el siguiente a que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Friera de Valverde 4 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Isidro Gutiérrez. R-509

VILLANAZAR

Don Fermín Marchán Martínez, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Villanazar.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno, en sesión del día 24 de Enero de 1932, acordó, por considerarlo de utilidad pública a los intereses del Municipio, la enagenación en pública subasta de dos parcelas de terreno sobrante de la vía pública, bienes comunales, para con su valor poder atender a los gastos que ocasionen levantar una casa para el señor Maestro de primera enseñanza de este pueblo, cuya subasta tendrá lugar en los ocho días siguientes en que este anuncio esté insertado en el periódico oficial, y los licitadores depositarán en la Caja municipal el 10 por 100 de la tasación, cuyas parcelas radican en el término de Villanazar, una a do llaman Prado de abajo, de cabida una fanega, valorada en 1.000 pesetas, y la otra de igual cabida y valor a do llaman Laguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y el vecindario y demás personas interesadas puedan presentar cuantas reclamaciones crean oportunas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villanazar 29 de Enero de 1932.—El Alcalde, Fermín Marchán. R-511

REEMPLAZO DEL EJERCITO

En el alistamiento de mozos de los pueblos que a continuación se expresan se hallan incluidos para el reemplazo del año actual, los mozos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento del Ejército de paradero ignorado, como igualmente el de sus padres, por lo cual, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan a los actos siguientes.

Rectificación del alistamiento, el día 31 del actual, a las diez horas: cierre definitivo de mismo, el día 14 de Febrero, a las diez horas: clasificación y declaración de soldados el día 21 de Febrero próximo; a las ocho horas, que tendrán lugar en las Salas Capitulares de los respectivos Ayuntamientos: advirtiéndoles a los interesados que si no comparecieron o alegaren causa legal que se lo impida, serán declarados prófugos y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madridanos

Félix Blanco García, hijo de Santiago y María.

Victoriano Calzada López, hijo de Francisco y Escolástica.

Domingo de San Miguel Laperal, hijo de Domingo y Gabriela.

Benegiles

Elias C. Serrano Bartolomé, hijo de Alberto y Eduarda.

Manzanal de arriba

Vicente Calvo Gago, hijo de Santiago y Catalina.

Juan Cabo Lagarejos, hijo de Valentin y Prudencia.

Isaac Devesa Matellán, hijo de Ramón y Encarnación.

Joaquín Fernández Lagarejos, hijo de Emilio y Caridad.

Martin Gelado Matellán, hijo de Dionisio y Rafaela.

Herminio Lagarejos Mayor, hijo de Gregorio y Teresa.

Fermín Martínez López, hijo de Victor y Josefa.

FONTANILLAS DE CASTRO

Don Jesús de la Prieta Ruiz, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Fontanillas de Castro.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 18 del mes actual, se procedió por este a la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades que a de ser confeccionado para el año de 1931, conforme al párrafo primero del artículo 489 del Estatuto municipal, que han de servir de base para la designación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 483 del mismo, resultaron elegidos los señores siguientes:

Parte real

D. Feliciano Casado Gómez, mayor contribuyente por riqueza rústica, con domicilio en el término.

D. Manuel Muñoz Rivero, mayor contribuyente por riqueza rústica, con domicilio fuera del término.

D. Lucas Salvador Rodríguez, mayor contribuyente por riqueza urbana y vecino.

D. Gabriel Pérez Allende, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Parte personal

D. Gregorio Aguado Sevillano, Cura párroco.

D. Fausto Ruiz Belver, mayor contribuyente por riqueza rústica y vecino.

D. Magín Rodríguez Casado, mayor contribuyente por urbana y vecino.

D. Cirilo Fernández Castaño, mayor contribuyente por industrial.

Lo que se hace público por plazo de siete días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Fontanillas de Castro 19 de Enero de 1932.—El Alcalde, Jesús de la Prieta. R-321

PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1932 se encuentran expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos para oír las reclamaciones que se presenten; pasado dichos plazos no serán oídas.

Piedrahita de Castro.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Cabañas de Sayago, año de 1930, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Cubo del Vino, año de 1931.

Fuentespreadas, años de 1929 y 1930.

MALVA

En sesión del día 14 del actual el Ayuntamiento de mi presidencia acordó designar vocales natos de las Comisiones de evaluación a los efectos de la confección del Repartimiento general de Utilidades del próximo año de 1932, a los señores siguientes:

Parte real

D. Gregorio Carbajo Chillón, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

D. Valentín Mateos Bragado, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

D.^a Victoriana Villachica Murgoitio, mayor contribuyente por rústica, domiciliada fuera de este término.

D. Braulio Morillo Sampedro, mayor contribuyente por industrial y comercio.

Parte personal

D. Angel Díez Mayor, Cura párroco.

D. Demetrio Pinilla Rubio, mayor contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

D. José Lorenzo Pérez, mayor contribuyente por urbana, residente y domiciliado.

D. Valentín Matilla Chillón, contribuyente por industrial, residente y domiciliado.

Y a los efectos de oír reclamaciones durante siete días hábiles, contados desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se publica el presente anuncio; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Malva, 15 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Benjamín Matilla. R-3.875

BENAVENTE

Fijado y aprobado por la Junta de representantes del partido, el presupuesto para atenciones judiciales del mismo en el año 1932, se halla expuesto al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los que así lo deseen, pasado dicho plazo se enviará al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda para su aprobación.

Benavente 10 de Febrero de 1932.—El Alcalde de Presidente, A Rodríguez. R-173

FUENTESPREADAS

Los días 27 y 28 del actual tendrá lugar la cobranza voluntaria de los 1.^o y 2.^o trimestres del repartimiento de utilidades del año 1931, en las Casas Consistoriales de esta villa, por el re-

caudador, D. Tomás López Casaséca; transcurrido dicho plazo, podrán hacerse efectivas las cuotas sin recargo alguno, hasta el 10 del próximo mes de Marzo, en Fuentesauco; trascurrido dicho plazo, sin haberlo verificado, incurrirán los morosos en los recargos prevenidos por la ley.

Fuentespreadas 10 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Salvador Andrés. R-576

MONTAMARTA

Don Nicasio Lorenzo Casas, Alcalde del Ayuntamiento de Montamarta.

Hago saber: Que habiendo transcurrido los plazos para la cobranza del repartimiento de pastos y utilidades correspondientes al año 1931 y siendo varios los morosos que no han satisfecho sus cuotas, se les advierte que transcurrido el día 20 del actual si no han hecho efectivas sus cuotas, serán apremiados con el 20 por 100.

Lo que se hace público por medio del presente.

Montamarta 6 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Nicario Lorenzo. R-575

PUBLICA DE VALVERDE

Don Ambrosio Crespo Centeno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Publica de Valverde.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado proceder al deslinde de caminos vecinales de este pueblo, el que dará principio a los cinco días siguientes de aparecer inserto en el BOLETIN OFICIAL, pudiendo asistir a dichas operaciones los dueños o sus representantes de las fincas colindantes, haciendo las reclamaciones que crean oportunas. Lo que se hace público para general conocimiento.

Publica de Valverde 8 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Ambrosio Crespo. R-581

TORREGAMONES

Don Francisco Iglesias Alfonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torregamones.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día cuatro del actual, acordó en uso de las facultades que le están conferidas y por considerarlo de utilidad pública a los intereses del municipio, la enajenación en pública subasta, de la Casa Consistorial del distrito con el corral de concejo lindante a la misma, bienes del patrimonio municipal, en vista de hallarse en ruina y por tanto inservibles para el uso a que se venían destinando, para desde luego con su valor poder atender a los gastos que se originen en el coste y arrastre de piedra, materiales y demás gastos que tenga que satisfacer el Ayuntamiento para la construcción de las nuevas escuelas de 1.^a enseñanza en esta localidad.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento del vecindario en general y demás personas interesadas, pudiendo presentar contra dicho acuerdo cuantas reclamaciones crean oportunas dentro del plazo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Torregamones 6 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Francisco Iglesias. R-545

ANDAVIAS

Don Aniceto Martín Carretero, Juez municipal de este pueblo de Andavias.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Mariano Domínguez Malillos, de esta vecindad, mayor de edad, casado y labrador, contra D. Sigifredo Nieto Prieto, también vecino de este pueblo, mayor de edad y casado, sobre reclamación de cuatrocientas ochenta y cinco pesetas, se saca a pública subasta como de la propiedad del Sigifredo las fincas siguientes, radicantes todas en el término municipal de Andavias, a saber:

1.^a Una tierra al pago de la Orilla de la Vereda o los Tomillares, hace seis celemines de cabida y linda al Naciente con la Vereda, al Mediodía con tierra de herederos de Antolín Nieto, con la misma al Poniente y al Norte con la vereda; tasada en cincuenta pesetas.

2.^a Otra tierra a los Tomillares o Rodería del Becerro, de cabida de seis celemines: linda

al Naciente con tierra de Adolfo Nieto, al Mediodía con otra de Bautista Nieto, al Poniente con la vereda y al Norte con tierra de Petra Nieto; tasada en cincuenta pesetas.

3.^a Otra tierra al mismo pago que la anterior, de cabida seis celemines: linda al Naciente con tierra de Lázaro Nieto, al Mediodía con monte titulado de Palomares, al Poniente con tierra de José Malillos González; tasada en cincuenta pesetas.

4.^a Otra tierra en Valdesalinas, hace de cabida una fanega y seis celemines: linda al Este con tierra del Conde de Villariego, al Mediodía con otra de Lázaro Nieto, al Poniente con prado del común y al Norte con tierra de D. Fabriciano Cid; tasada en ciento veinticinco pesetas.

5.^a Otra tierra en Rieta la Juncia, de cabida de un celemin: linda al Naciente con tierra de Bautista Nieto, al Mediodía con otra de herederos de Antolín Nieto, al Poniente con la de herederos de Rafael Martín y al Norte más de Francisco Hernández; tasada en cien pesetas.

6.^a La mitad proindiviso de una casa en el casco de este pueblo y calle de Castelar, antes de Alfonso XIII: que linda toda ella a la derecha entrando con corral de la casa de José Malillos González, a la izquierda con cortina de los herederos de D. Atanasio Calvo y espalda con casa de José Malillos; tasada la parte embargada en quinientas cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar el día siete de Marzo próximo, a las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo a la subasta.

No existen títulos de propiedad los que serán de cuenta del rematante.

Andavías seis de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—El Juez, Aniceto Martín.—El Secretario, Pedro González. R-254

GALENDE

Don Jacinto García Vega, Juez municipal suplente en funciones del distrito de Galende.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado, según determina el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde su publicación en la *Gaceta de Madrid*, los aspirantes presenten sus solicitudes ante el Juzgado de instrucción de Puebla de Sanabria, y que no tiene más retribución que los derechos de arancel.

Galende 1.^o de Febrero de 1932.—El Juez municipal, Jacinto García.—P. S. M., El Secretario habilitado, Federico Carnero. R-507

MUGA DE SAYAGO

Don Angel Vicente Esteban, Juez municipal de Muga de Sayago.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal se anuncia a concurso según determina el artículo 5.^o del Real decreto de 20 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en el plazo de treinta días, ante el Juzgado de primera instancia e instrucción de Bermillo, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*; y no tiene más retribución que los derechos de arancel, haciendo constar que el censo de población son novecientos setenta y seis habitantes.

La Muga 4 de Febrero de 1932.—El Juez, Angel V. Esteban. R-517

IMPRENTA PROVINCIAL**ANUNCIOS**

El día 13 del actual desaparecieron del término de esta ciudad dos vacas, una negra algo bragada, corba y otra dorada, cuernalta, de ocho años. Su dueño Enrique Mateos, vecino de Granja de Moreruela, a quien darán aviso caso de parecer.